

**PERÚ**Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 22 de Diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico de Baja N° 0002-2025-UFALM-OL-OGA/INEN de fecha 12 de diciembre de 2025, que forma parte del expediente de Baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, por la causal de VENCIMIENTO, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General; Informe N° 003020-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 002303-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, afín de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, señala en el inciso 3. que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Baja N° 0002-2025-UFALM-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de diciembre de 2025, se ha verificado el Memorando N° 000802-2025-DISAD/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2025, remitido por la Dirección de Servicio y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en la que solicita la Baja de productos farmacéuticos y dispositivos médicos por la causal de VENCIMIENTO, valorizado en la suma de S/ 8,300.72 (ocho mil trescientos con 72/100 nuevos soles), según lo descrito en el Anexo 01 de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 003020-2025-OL-OGA/INEN la Oficina de Logística, mediante documento de Vistos, considera que es procedente la baja de los bienes descrito en los Anexo 01, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través de la Dirección de Servicio y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la baja de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad Funcional del Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, por la causal de VENCIMIENTO, valorizado en la suma de S/ 8,300.72 (ocho mil trescientos con 72/100 nuevos soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de  
Administración



**ANEXO 01**

Código SIGA-MEF	Descripción	Tipo Uso	Lote	Cant.	U.M.	Precio Unitario S/.	Precio Total S/
495100134318	Balón para Broncoscopio de Ultrasonido	V	1011061	2	UND	209.38	4,397.04
			1011043	19	UND		
582600520001	Imatinib (como mesilato) 100mg TAB	C	CIMBN0223	1,382	UND	0.522	721.90
582600410001	Vinorelbina 50mg/5mL INY5mL	C	4783	16	UND	198.86	3,181.78
<b>Total</b>						<b>S/. 8,300.72</b>	

